

En desempeño de la confianza que á V. S. me  
 recibimos en Cavildo de siete de Agosto proximo,  
 para que le informásemos sobre la pretension de  
 Diego Pasqual, Maestro Taonero en esta Ciudad, en el  
 establecimiento de una Fabrica de Aceite de Linaza,  
 en la Calle de Zambrana, Parroquial de S.<sup>n</sup> Lorenzo,  
 y para cumplir escrupulosamente con los dos parti-  
 culares mas interesantes, de si podra resultar perju-  
 dicada la salud <sup>ca</sup> pp., o si produce fetidez capaz de  
 incomodar á el Vecindario; hemos mandado poner  
 á nuebe Facultaribos, tres de Medicina, tres de Qui-  
 sica, y tres de Bonitas de este Pueblo, las adjuntas res-  
 pectivas certificaciones; y de sus contextos se despa ber  
 con bastante claridad el ningun perjuicio, y mortifi-  
 cacion que de la D<sup>ha</sup> conuiccion se verificaria, antes  
 por las razones que expresan se manifiestan la  
 ventajas que redundaran á este Publico; Mas sin  
 embargo, para poner en execucion el ultimo extre-  
 mo del Acuerdo de V. S. en orden al consentimiento,  
 ó oposicion del Vecindario, se ha evacuado con la  
 prolixidad, de examinar los de la manzana  
 de la Casa de la pretendida Fabrica, y todos los de  
 las que la dan vista, y habiendoles desado bastan-  
 tes dias para que se instruyesen, y fundasen